



**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." del contrato de concesión denominado "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".**

**SANTIAGO, 22 MAR 2013**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 235, de 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- La Resolución DGOP N° 1606 (Exenta) de 09 de abril de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 247, de fecha 06 de agosto de 2012, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- Los oficios Ord. N° 3182/12, de 05 de septiembre de 2012, N° 3210/12, de 10 de octubre de 2012, N° 3221/12, de 19 de octubre de 2012 y N° 3238/12, de 22 de noviembre de 2012, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas GCLC12-0527, de 6 de agosto de 2012 y GCLC12-0612, de 2 de octubre de 2012, ambas de la "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.".

6515316

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 3221/12, de 19 de octubre de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 12 multas, de 2 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.”, por 12 días de atraso en la entrega del Informe Final corregido de Ingeniería Definitiva del proyecto denominado “Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 1606 (Exenta), de 09 de abril de 2012. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3210/12 de 10 de octubre de 2012 del Inspector Fiscal.
- Que la Resolución DGOP N° 1606 (Exenta), de 09 de abril de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 247, de 06 de agosto de 2012, modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato, estableciendo que la sociedad concesionaria debía desarrollar la ingeniería definitiva del proyecto denominado “Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos”, según los plazos máximos y condiciones que en dicho documento se establecen. En el Resuelvo N° 2 se estableció que el plazo máximo para la entrega del Informe Final de Ingeniería Definitiva del proyecto por parte de la sociedad concesionaria era de 91 días contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución, estableciendo que el Inspector Fiscal tendría un plazo de revisión, para realizar observaciones por una sola vez al Informe, de 30 días contados desde la entrega de éste, por su parte, la sociedad concesionaria tendría un plazo de 15 días para corregir las observaciones desde la comunicación por escrito de éstas.
- Que por carta GCLC12-0527, de 6 de agosto de 2012, la sociedad concesionaria hizo entrega de los proyectos de Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos.
- Que por oficio Ord. N° 3182/12, de 05 de septiembre de 2012, el Inspector Fiscal informó a la sociedad concesionaria sobre la revisión del Informe Final de Ingeniería Definitiva, detallando las observaciones realizadas al Informe y haciendo presente el plazo para corregirlas.
- Que por carta GCLC12-0612, de 2 de octubre de 2012, la sociedad concesionaria hizo entrega de los antecedentes corregidos del Informe Final de Ingeniería Definitiva.
- Que por oficio Ord. N° 3210/12, de 10 de octubre de 2012, el Inspector Fiscal notificó a la sociedad concesionaria que propondría la aplicación de 12 multas por 12 días el atraso en la entrega del Informe corregido.
- Que por oficio Ord. N° 3238/12, de 22 de noviembre de 2012, el Inspector Fiscal del contrato informó que la sociedad concesionaria no efectuó descargos ni interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3210/12.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según los antecedentes aportados a esta Dirección General es factible señalar que la sociedad concesionaria tenía un plazo de 15 días para corregir el Informe Final de Ingeniería Definitiva, contado desde la comunicación por escrito de las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal que se efectuó por oficio Ord. N° 3182/12 de 05 de septiembre de 2012, en consecuencia, *el plazo para entregar el informe corregido vencía el 20 de septiembre de 2012 y la sociedad concesionaria hizo entrega de las correcciones por carta GCLC12-0612 de 2 de octubre de 2012.* Si bien, se encuentra acreditado el incumplimiento en el que incurrió la concesionaria relativo al plazo establecido en la

Resolución, cabe señalar que considerando las facultades que la normativa le otorga a esta Dirección General para la imposición de multas al concesionario que no cumple con sus obligaciones y analizada la propuesta de multas, esta Dirección General discrepa del número de días de incumplimiento, atendido a que, en efecto, el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 3221/12 propuso la aplicación de 12 multas a la concesionaria considerando como día de atraso, el día 02 de octubre de 2012, que corresponde al día en que la sociedad concesionaria hizo entrega efectiva del informe corregido y que, por tanto, no puede ser considerado como día de atraso, por lo que se declara que la sociedad concesionaria incurrió en un total de 11 días de atraso en la entrega del informe corregido, incumpliendo con ello el plazo establecido en la referida Resolución DGOP N° 1606/12 (Exenta).

- Que el último párrafo del Resuelvo N° 2 de la Resolución DGOP N° 1606/2012 (Exenta) dispone que: “En caso que la fecha de entrega del informe final, o del *informe corregido*, por parte de la sociedad concesionaria, supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, *se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la sociedad concesionaria, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación*”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en la Resolución DGOP N° 1606/2012 (Exenta), sancionada por el D.S. MOP N° 247/2012, y en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación del contrato.

**RESUELVO:**

DGOP N° 1184 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.”, 11 multas de 2 UTM, cada una, por cada día de atraso en la entrega de las correcciones del Informe Final de Ingeniería Definitiva del proyecto denominado “Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP N° 1606 (Exenta), de fecha 09 de abril de 2012, sancionada por el D.S. MOP N° 247, de fecha 06 de agosto de 2012, y en el artículo 1.8.5.1 de las bases de licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto de 2 UTM, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

31  
32  
33

